JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – *Mayor Cuantía,*** adelantada por conducto de abogado inscrito por: **ROSAURA TOBON GAVIRIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, ***en contra:*** **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** representado legalmente por el señor PEDRO ANTONIO DIAZ SAENZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos del decreto 806 de 2020.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. FABIO MORENO TORRES, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy 2 de marzo de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ